



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 153 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de junio de 2013.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, los autos de juicio verbal número 153 de 2012, siendo parte demandante doña María Teresa Pereira Sánchez, representada por el procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar y asistida por la letrada doña Covadonga Corredoira Álvarez, y parte demandada, don Thomas Lois Pereira, representado por la procuradora doña Isabel Monfort Sáez y asistido por el letrado don Luis F. Thailhan Menéndez, y doña Sheila Mary Santiago y doña Nataniel Lois Santiago, en situación procesal de rebeldía, sobre deshaucio por precario.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Teresa Pereira Sánchez, representada por el procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, contra don Thomas Lois Pereira, doña Sheila Mary Santiago y doña Nataniel Lois Santiago, declaro haber lugar al deshaucio por precario, condenando a don Thomas Lois Pereira, doña Sheila Mary Santiago y doña Nataniel Lois Santiago a dejar libre y expedita a disposición de la comunidad de bienes de la que pertenece la vivienda sita en esta ciudad, calle Alcalde Luis Silvela, número 6, urbanización “Las Nogueras”, edificio A, primero B, de Madrid, así como la plaza de garaje número 19 y anejos, bajo apercibimiento de lanzamiento, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el número 2441, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial), encontrándose exentos de constituir el mismo los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sheila Mary Santiago y doña Nataniel Lois Santiago se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 19 de marzo de 2014.—El secretario (firmado).

(02/2.877/14)

